



Callao, 28 de setiembre del 2020

Señor:

**Presente.-**

Con fecha veintiocho de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 013-2020-CF-FIME.- CALLAO, 28 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el punto de agenda Nº 06, Ciclo de Tesis, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 26.09.2020, en el cual se propone al Coordinador del Ciclo Taller de Tesis 2020 de la FIME-UNAC.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 33 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el Capítulo III. TITULACIÓN Y GRADUACIÓN CON CICLO TALLER DE TESIS, dispone en el Art. 43º, En cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan, entre otros, un Coordinador del Ciclo Taller;

Que, en el citado reglamento, en su Artículo 45º dice: El coordinador del ciclo taller de tesis es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano.

Que, en el Artículo 46º del precitado reglamento, establece: El coordinador del ciclo taller de tesis propone para consideración del Consejo de Facultad o Comité Directivo de la Unidad de Posgrado, la Programación de Actividades del Ciclo, los docentes y personal administrativo que participan en el mencionado Ciclo.

Que, visto, el punto de agenda Nº 06, Ciclo de Tesis, de la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 26.09.2020, en el cual se propone al Coordinador del Ciclo Taller de Tesis 2020 de la FIME-UNAC, recayendo en el Mg. Vladimiro Contreras Tito;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión ordinaria de fecha 26.09.2020, aprueba designar al docente Asociado a Tiempo Completo, Mg. Vladimiro Contreras Tito, como Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis 2020 para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la FIME-UNAC, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la



emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, al **Coordinador del I Ciclo Taller de Tesis 2020 para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía** de la UNAC, al docente asociado a tiempo completo, **Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO**.
- 2º **ESTABLECER**, que el citado coordinador, deberá Proponer al Consejo de Facultad la Programación de Actividades del Ciclo Taller, los docentes y personal administrativo que participan en el mencionado ciclo.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.**- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.**- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

**Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán**  
Decano (e)

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Secretario Académico (e)

cc. Rector, Vicerrectores

cc. Dependencias académico-administrativas de la UNAC y de la FIME